

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal de Pertenencia No. 1100140030532018-01194-00

En razón a que se había programado fecha para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial para el **día 28 de abril de 2020 a las 08:00 a.m.**, pero esta no se pudo realizar por la emergencia sanitaria por la que está atravesando el país con ocasión al COVID 19, por lo cual se dispone:

1. Fijar el quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020) a las ocho de la mañana para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL en el inmueble ubicado en la Calle 22 Sur No. 9 – 16 Este (dirección antigua), ahora Calle 25 Sur No. 12 F – 16 Este y/o Calle 25 Sur No. 12 F – 18 Este (dirección actual), barrio San Cristóbal.

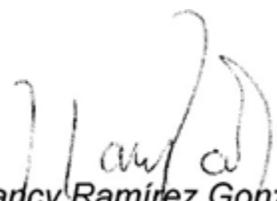
Advertir que en la diligencia se surtirán las etapas procesales previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, debiendo los asistentes observar las medidas de bioseguridad que se encuentren vigentes.

2. Requerir a la parte actora para que allegue en el término de cuarenta (40) días, dictamen de experto en bienes inmuebles el cual debe acreditar requisitos legales, de idoneidad y experiencia para el cargo, respecto de ubicación, linderos, mejoras, especificando de estas, la antigüedad, así como información respecto de si el inmueble se encuentra ubicado en zona de alto riesgo o con alguna afectación al servicio público.

Rendido el dictamen permanecerá a disposición de las partes, sin necesidad de auto que lo ordene y el perito deberá comparecer a la inspección judicial para surtir la contradicción del dictamen.

La diligencia se realizará en la fecha programada, siempre y cuando, y en razón a la emergencia, no haya restricciones y/o limitaciones a la movilidad en la localidad o en el lugar de la diligencia, adicional a ello la parte interesada deberá garantizar los protocolos de bioseguridad para el traslado, dispuestas por el Gobierno Nacional, la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.63 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 03 de agosto de 2020
Laura Camila Linares Pedraza Secretaría